



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6386	07/12/2017
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
SERVI 1 - 63

"Pago de beneficios de la seguridad social por cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)".

Nos dirigimos a Uds. a los fines de hacerles llegar en anexo el nuevo texto ordenado de las normas sobre "Pago de beneficios de la seguridad social por cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)".

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Hipólito Bellante
Gerente de Cuentas Corrientes

Luis Alberto D'Orío
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)”
----------	--

- Índice -

Sección 1. Disposiciones generales.

- 1.1. Entidades participantes.
- 1.2. Horarios de pago.
- 1.3. Documentos de los beneficiarios o apoderados legales.
- 1.4. Designación de responsables de la rendición de cuentas.
- 1.5. Delegación de funciones.
- 1.6. Otras disposiciones.

Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

- 2.1. Elementos que la conforman.
- 2.2. Modelo de nota de presentación de la rendición de cuentas.
- 2.3. Características de los soportes de la información.
- 2.4. Lugar y horario de presentación.
- 2.5. Fases de la presentación.
- 2.6. Procesamiento de la información.
- 2.7. Motivos de rechazo.
- 2.8. Liquidación de la rendición de cuentas.
- 2.9. Penalidades por incumplimientos.
- 2.10. Rendiciones fuera de término.

Sección 3. Provisión y uso de fondos.

- 3.1. Apertura de cuentas corrientes especiales.
- 3.2. Movimiento de las cuentas.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 1. Disposiciones generales.

1.1. Entidades participantes.

Las entidades financieras que participen del servicio de pago de beneficios por cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) deberán utilizar los instrumentos de pago y la metodología que ese ente administrador establezca.

1.2. Horarios de pago.

Las entidades financieras deberán prestar el servicio en el horario de atención al público en general. Sin perjuicio de ello, dentro de lo que dispongan las normas aplicables, podrán establecer horarios especiales adicionales.

Los beneficiarios tendrán acceso a todas las cajas de la casa o sucursal donde les corresponda percibir sus haberes, gozando de un trato diferencial como clientes, con prioridad de atención ante no clientes.

1.3. Documentos de los beneficiarios o apoderados legales.

Para proceder al efectivo pago del beneficio se requerirá la documentación establecida en la normativa vigente en esa materia emitida por la ANSES, de acuerdo con el tipo de prestación.

1.4. Designación de responsables de la rendición de cuentas.

Las entidades participantes deberán designar por lo menos dos funcionarios responsables de la rendición de cuentas del sistema, mediante una nota dirigida a la Gerencia de Cuentas Corrientes del Banco Central de la República Argentina (BCRA), suscripta por un funcionario con jerarquía no inferior a Gerente General, en la cual se expliciten los apellidos y nombres, tipo y N° de documento de identidad y cargo de cada uno de los funcionarios que se designan, acompañando además el registro de firmas de ellos (Fórm. 2570, integrada bajo las modalidades de práctica).

Los funcionarios que se designen deberán desempeñarse en cargos de rango gerencial y serán los representantes naturales de la entidad frente a la operatoria y responsables con ella por las multas y sanciones que le pudieran corresponder de acuerdo con lo establecido por la ANSES.

Cualquier modificación en la nómina de funcionarios designados deberá realizarse a través del procedimiento mencionado en el primer párrafo del presente punto, siendo necesario también en esa oportunidad proceder a la ratificación o rectificación de la delegación de funciones que hubieran realizado los que cesan en el mandato, conforme a la metodología establecida en el punto 1.5.

1.5. Delegación de funciones.

Los responsables de la rendición de cuentas de este sistema de pagos podrán, a su vez, delegar en terceros dicha presentación, así como la suscripción de la correspondiente declaración jurada.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 6386	Vigencia: 08/12/2017	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 1. Disposiciones generales.

Con tal propósito deberán dirigir una nota a la Gerencia de Cuentas Corrientes del BCRA, suscripta por los funcionarios responsables designados conforme a la metodología del punto 1.4., procediendo a la delegación correspondiente, haciendo explícitos los apellidos y nombres, tipo y N° de documento de identidad de cada uno de los delegados y acompañando el registro de las pertinentes firmas (Fórm. 2570, integrada bajo las modalidades de práctica).

Esta delegación será válida sólo a los efectos operativos del presente régimen, sin perjuicio de las responsabilidades que les caben a los funcionarios designados por las entidades participantes conforme a lo establecido en el punto 1.4.

1.6. Otras disposiciones.

En los aspectos no previstos por la presente reglamentación, regirá lo que establezca la ANSES.



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

2.1. Elementos que la conforman.

Por cada período de pago, las entidades participantes deberán presentar una nota con un resumen de la rendición de las órdenes de pago cuyo pago le haya sido encomendado por la ANSES.

Dicha nota, que deberá confeccionarse respetando el contenido y la estructura que se consigna en el punto 2.2., tendrá carácter de declaración jurada. Deberá presentarse en original y duplicado y estar suscripta por dos de los funcionarios responsables de la rendición de cuentas, conforme con el procedimiento de designación establecido en el punto 1.4. Alternativamente se admitirán las firmas de quienes tengan delegadas dichas funciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 1.5.

Junto con la nota deberán presentarse, por separado, dos archivos, conteniendo en un caso, un detalle de las órdenes de pago efectivamente abonadas y, en el otro, un detalle de las órdenes de pago impagas.

Cada uno de los citados archivos deberá ser entregado a la Gerencia de Cuentas Corrientes del BCRA, con las características que se especifican en el punto 2.3.

2.2. Modelo de nota de presentación de la rendición de cuentas.

Fecha:

De: (1)

A: BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Remitimos a Uds. para su procesamiento, en los términos de las normas sobre "Pago de beneficios de la seguridad social por cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)" los archivos contenidos en los soportes de información que se acompañan, en los cuales se detalla el estado de la totalidad de las órdenes de pago que la ANSES nos encomendara pagar, correspondientes al período(2).....de la liquidación(3)...

Emisión de ANSES:(4) casos por \$.....(5)

Órdenes de Pago pagadas:(6) casos por \$.....(7)

Órdenes de Pago impagas:(8) casos por \$.....(9)

Certificamos que los datos señalados precedentemente son ciertos y resumen la información detallada en los archivos contenidos en los soportes que se acompañan.



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

Identificación de los archivos

Responsables:

Firma
Nombres y apellidos
Tipo y N° doc. de identidad (10)
Tel.

Firma
Nombres y apellidos
Tipo y N° doc. de identidad (10)
Tel.

.....
RECIBIDO

Referencias:

- (1) Código de la entidad financiera.
- (2) Consignar período de pago mensual o aguinaldo, en su caso.
- (3) Consignar tipo de liquidación ("ANSES", cuando la rendición es de prestaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social y "MTESS" cuando la rendición es de prestaciones por cuenta y orden del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).
- (4) Cantidad de órdenes de pago que se encomendó pagar a la entidad financiera durante el período de pago correspondiente.
- (5) Importe en pesos del total puesto al pago.
- (6) Cantidad de órdenes de pago pagadas.
- (7) Importe en pesos del total pagado.
- (8) Cantidad de órdenes de pago impagas.
- (9) Importe en pesos del total impago.
- (10) Conforme a lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia".

2.3. Características de los soportes de la información.

Los archivos correspondientes a las órdenes de pago pagadas e impagas se deberán presentar en CD ROM, DVD o medio alternativo que disponga la Gerencia de Cuentas Corrientes.

Los soportes mencionados deberán tener un rótulo externo en el cual se consigne:

- Fecha de presentación.
- Denominación del archivo.



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

Los archivos deberán tener las siguientes características:

Tipo de archivo: ASCII
Denominación: TBBBMMAA.mENTID.txt

donde:

- T: Tipo de archivo. Se indicará "I" para las órdenes de pago impagas y "P" para las órdenes de pago pagadas.
- BBB: Código de entidad financiera en tres posiciones.
- MM: Mes de liquidación.
- AA: Año de liquidación.
- m: Tipo de emisión. Se consignará "O" para OPP y "C" para OPE.
- ENTID: Tipo de liquidación. Se indicará "ANSES", cuando la rendición es de prestaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social y "MTESS" cuando la rendición es de prestaciones por cuenta y orden del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Con relación al diseño de los registros de cabecera y de detalle, se deberá observar lo establecido por la ANSES.

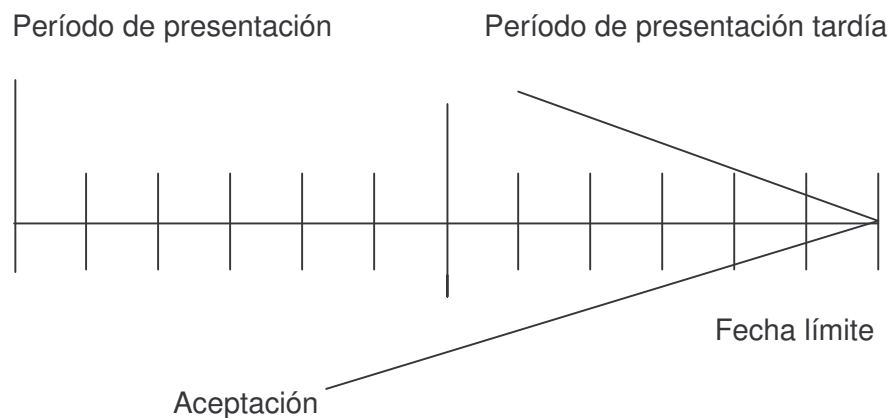
2.4. Lugar y horario de presentación.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Gerencia de Cuentas Corrientes del BCRA, en el horario de 10 a 15.

2.5. Fases de la presentación.

2.5.1. Esquema temporal de la presentación.

El esquema general de las distintas fases de presentación, que se extiende por un lapso total de 11 días hábiles, es el siguiente:





B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

La definición de cada uno de los componentes del esquema precedente se consigna en los siguientes puntos.

2.5.2. Período de presentación.

La presentación de la rendición de cuentas deberá efectuarse hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento de cada período de pago, de acuerdo con los calendarios de pago establecidos por la ANSES.

2.5.3. Período de presentación tardía.

Las entidades participantes que a la finalización del período indicado en el punto 2.5.2. no hubieran efectuado la presentación de su respectiva rendición de cuentas o que, habiéndola presentado, hubiese sido rechazada por los motivos que se establecen en el punto 2.7., dispondrán para cumplir con su obligación de un “período de presentación tardía”, que se extenderá desde el primer día hábil posterior al vencimiento del período de presentación hasta la “fecha límite”.

La aceptación de presentaciones efectuadas durante el período a que se refiere este punto dará lugar a la aplicación de las penalidades que se establecen en el punto 2.9.1.

2.5.4. Fecha límite.

La presentación de la rendición de cuentas podrá efectuarse hasta el undécimo día hábil posterior al vencimiento de cada período de pago.

2.6. Procesamiento de la información.

Cada presentación dará lugar al procesamiento de la información respectiva por parte del BCRA, el que pondrá a disposición de la entidad participante los resultados obtenidos a través de la entrega de un listado resumen de la rendición de cuentas efectuada y de un listado de inconsistencias si las hubiere.

Si la presentación es rechazada, podrá ser realizada nuevamente todas las veces que sea necesario hasta la fecha límite establecida en el punto 2.5.4. A partir de dicha fecha se procederá conforme a lo fijado en el punto 2.8.5.

Si la presentación es aceptada dará lugar a los movimientos de fondos que, según cada caso, se describen en los puntos 2.8.1. al 2.8.4.

2.7. Motivos de rechazo.

En el mismo día de la presentación y en el horario habilitado se procederá a su aceptación o rechazo total.

El rechazo total de la presentación procederá toda vez que se observen por lo menos uno de los siguientes motivos:

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6386	Vigencia: 08/12/2017	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

2.7.1.No se ha incluido la declaración jurada, o habiéndose presentado se encuentra incompleta o presenta defectos formales de integración.

2.7.2.No se han acompañado los soportes con los archivos requeridos, o ellos no pueden ser leídos por el equipamiento del BCRA.

2.7.3.La cantidad total de casos y montos consignados en la declaración jurada difiere de la cantidad de casos y montos puestos al pago, de acuerdo con lo informado por la ANSES al BCRA.

2.7.4.Los datos consignados en la declaración jurada, en cuanto a cantidad de casos y monto total pagado e impago, difieren de la suma de cantidad de casos y montos informados en cada uno de los archivos presentados.

2.7.5.La cantidad de registros con inconsistencias en alguno de los archivos supera el 1,5 %.

Las presentaciones rechazadas por los citados motivos se considerarán no efectuadas.

Hasta la fecha límite, la entidad participante podrá solucionar los motivos de rechazos informados y volver a efectuar la presentación tantas veces como sea necesario.

2.8. Liquidación de la rendición de cuentas.

El procesamiento de la información de la rendición de cuentas dará lugar a diferentes movimientos de fondos los que, según los casos correspondientes, se describen a continuación:

2.8.1. Presentación realizada y aceptada hasta el vencimiento del período de presentación y sin inconsistencias.

El BCRA, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

2.8.1.1. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las órdenes de pago impagas.

2.8.1.2. Acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las órdenes de pago abonadas.

2.8.2. Presentación realizada y aceptada hasta el vencimiento del período de presentación y con inconsistencias.

El BCRA, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

2.8.2.1. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las órdenes de pago impagas y sin inconsistencias.

2.8.2.2. Acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las órdenes de pago abonadas y sin inconsistencias.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6386	Vigencia: 08/12/2017	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

2.8.2.3. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe de las órdenes de pago abonadas e impagas que presenten inconsistencias, acreditando el mismo en una cuenta transitoria del BCRA, hasta la fecha límite.

2.8.3. Presentación aceptada durante el período de presentación tardía y sin inconsistencias.

El BCRA, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

2.8.3.1. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las órdenes de pago impagas.

2.8.3.2. Acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las órdenes de pago abonadas.

2.8.3.3. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante las penalidades previstas en el punto 2.9.1.

2.8.4. Presentación aceptada durante el período de presentación tardía con inconsistencias.

El BCRA, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

2.8.4.1. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las órdenes de pago impagas y sin inconsistencias.

2.8.4.2. Acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las órdenes de pago abonadas y sin inconsistencias.

2.8.4.3. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe de las órdenes de pago abonadas e impagas que presenten inconsistencias, acreditando el mismo en una cuenta transitoria del BCRA, hasta la fecha límite.

2.8.4.4. Debitar de la cuenta corriente de la entidad participante las penalidades previstas en el punto 2.9.1.

2.8.5. Proceso de cierre de las rendiciones de cuentas correspondientes al período de pago en curso.

Cumplida la fecha límite, el BCRA procesará el cierre de las rendiciones de cuentas pendientes de las entidades participantes, según lo siguiente:

2.8.5.1. En el caso de rendiciones de cuentas no presentadas o presentadas, pero no aceptadas por verificación de alguno de los motivos señalados en el punto 2.7., debitará de la cuenta corriente de la entidad participante la totalidad del importe destinado al pago de órdenes de pago durante el período correspondiente, acreditando por el mismo monto la cuenta de la ANSES.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 6386	Vigencia: 08/12/2017	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Rendición de cuentas por parte de las entidades financieras.

2.8.5.2. En el caso de rendiciones de cuentas aceptadas pero que, a la fecha límite, mantienen inconsistencias, debitará de la cuenta transitoria habilitada al efecto los importes de órdenes de pago abonadas e impagas con inconsistencias, acreditando por el mismo monto la cuenta de la ANSES.

A partir del proceso de cierre descrito, cualquier recurso y/o aclaración sobre la rendición de cuentas realizada deberá ser efectuado directamente ante la ANSES.

2.9. Penalidades por incumplimientos.

2.9.1. Presentaciones aceptadas en período de presentación tardía.

A las entidades participantes que efectuaran la presentación de la rendición de cuentas durante el plazo de presentación tardía se les aplicará una multa, cuyo importe será fijado por la ANSES por cada día hábil de retraso hasta la aceptación de la presentación.

A tales efectos se computará como primer día de retraso al día hábil siguiente al vencimiento del período de presentación y así sucesivamente hasta la fecha límite.

2.9.2. Falseamiento de la declaración jurada y/o archivos de rendición de cuentas.

La entidad financiera y los funcionarios designados conforme al punto 1.4. serán responsables por la veracidad de lo consignado en la declaración jurada y por la información contenida en los respectivos archivos que integran la presentación, siendo pasibles de las sanciones previstas en el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Además, a la entidad que presentare una declaración jurada con datos falsos, el BCRA, a pedido de la ANSES le debitará de su cuenta corriente el importe correspondiente a las órdenes de pago impagas rendidas como pagadas, las comisiones percibidas indebidamente y una multa equivalente al doble de la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento calculada sobre el total de los montos correspondientes a las órdenes de pago impagas rendidas como pagadas, aplicada por cada día transcurrido desde la fecha de presentación en que la orden de pago debió ser rendida como impaga hasta el día anterior al débito.

Ello sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

2.10. Rendiciones fuera de término.

Cuando la entidad debiera rectificar una rendición de cuentas posteriormente a la fecha límite, se considerará tal rectificación como una rendición fuera de término y a tal fin deberá observar la reglamentación vigente en dicha materia por la ANSES.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 6386	Vigencia: 08/12/2017	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 3. Provisión y uso de fondos.

3.1. Apertura de cuentas corrientes especiales.

El BCRA abrirá dos cuentas corrientes especiales a nombre de las entidades financieras que atiendan el servicio de pagos por cuenta de la ANSES, con la siguiente denominación:

- ANSES - meses pares.
- ANSES - meses impares.

3.2. Movimiento de las cuentas.

3.2.1. Cuentas corrientes especiales.

3.2.1.1. En estas cuentas se acreditará, dentro de las 24 horas hábiles anteriores al comienzo de cada período de pago, el importe total de las instrucciones de pago emitidas.

Asimismo, se acreditarán los importes correspondientes a nuevos beneficios u otros conceptos en las fechas que indique la ANSES.

3.2.1.2. No se admitirán depósitos ni créditos por transferencias ordenadas por las entidades.

3.2.1.3. Podrán efectuarse retiros de fondos en la medida que se estime necesario mediante los medios habilitados a tal efecto.

3.2.1.4. No podrán arrojar saldo deudor.

3.2.2. Cuentas corrientes en el BCRA.

El importe de las órdenes de pago impagas de cada período se debitará en la cuenta corriente en pesos que las entidades financieras mantienen en el BCRA.

En estas cuentas se acreditarán las comisiones por el servicio prestado, por lo que las entidades financieras pagadoras no deberán deducir del importe neto que corresponda abonar al beneficiario suma alguna por ese concepto.

Además de las imputaciones mencionadas, se registrarán en estas cuentas todos los importes ordenados por la ANSES relacionados con el servicio.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo/ Capítulo	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 89	II	1.		S/Com. "A" 4057, 4471 y 6386.
	1.2.		"A" 89	II	3.2.		Modif. por Anexo V, Cap. B, puntos 1. y 2. de la Res. D.E. 883/97. S/Com. "A" 6386.
	1.3.		"A" 89	II	4.		Modif. por Anexo III de Res. D.E. 883/97. S/Com. "A" 6386.
	1.4.		"A" 2889		1.2.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	1.5.		"A" 2889		1.3.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	1.6.		"A" 2867		1.7.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
2.	2.1.		"A" 2889		2.1.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.2.		"A" 2889	1.			S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.3.		"A" 2889		2.2.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.4.		"A" 2889		2.3.		S/Com. "A" 4057, 4471 y 6386.
	2.5.		"A" 2889		Secc. 3.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.5.1.		"A" 2889		3.1.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.5.2.		"A" 2889		3.2.		S/Com. "A" 6386.
	2.5.3.		"A" 2889		3.3.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.5.4.		"A" 2889		3.5.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.6.		"A" 2889		4.1.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.7.		"A" 2889		4.2.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.7.1.						S/Com. "A" 6386.
	2.7.2.						S/Com. "A" 6386.
	2.7.3.						S/Com. "A" 6386.
	2.7.4.						S/Com. "A" 6386.
	2.7.5.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.		"A" 2889		4.3.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.8.1.		"A" 2889		4.3.1.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.8.1.1.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.1.2.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.2.		"A" 2889		4.3.2.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.8.2.1.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.2.2.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.2.3.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.3.		"A" 2889		4.3.3.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.8.3.1.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.3.2.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.3.3.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.4.		"A" 2889		4.3.4.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	2.8.4.1.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.4.2.						S/Com. "A" 6386.
	2.8.4.3.						S/Com. "A" 6386.
2.8.4.4.						S/Com. "A" 6386.	
2.8.5.		"A" 2889		4.3.6.		S/Com. "A" 4057 y 6386.	
2.8.5.1.						S/Com. "A" 6386.	
2.8.5.2.						S/Com. "A" 6386.	
2.9.		"A" 2889		Secc. 5.		S/Com. "A" 6167 y 6386.	



PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo/ Capítulo	Punto	Párr.	
2	2.9.1.		"A" 2889		5.1.		S/Com. "A" 4057, 6167 y 6386.
	2.9.2.		"A" 2889		5.2.		S/Com. "A" 4057, 6167 y 6386.
	2.10.		"A" 2889		Secc. 6.		S/Com. "A" 6386.
3	3.1.		"A" 2090	único	1.		S/Com. "A" 2867 (pto. 4.1.), 4057 y 6386.
	3.2.		"A" 2867		4.2.		S/Com. "A" 4057 y 6386
	3.2.1.		"A" 2867		4.2.		S/Com. "A" 4057 y 6386.
	3.2.1.1.		"A" 2090	único	2.	1° y 2°	S/Com. "A" 6386.
	3.2.1.2.		"A" 2090	único	2.	3°	S/Com. "A" 6386.
	3.2.1.3.		"A" 2090	único	3.		S/Com. "A" 6386.
	3.2.1.4.		"A" 2090	único	3.		S/Com. "A" 6386.
	3.2.2.	1° y 2° 3°	"A" 2090 "A" 2268	único	4.		S/Com. "A" 3274, 4057 y 6386.